



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 137 Fecha: 21 ABR. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 099 -2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 ABR. 2021

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Convenio N°001-2021-GRC de fecha 06 de abril del 2021; el Informe N°243-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 16 de abril del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N°1260, decreto legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 06 de abril del 2021, con el objeto de coordinar esfuerzos, para que desde las competencias propias de cada entidad se mejoren las condiciones de seguridad ciudadana, asimismo, convienen en establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos



de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincial Constitucional del Callao;

Que, con Informe N°243-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 06 de abril del 2021, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 06 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 137 Fecha: 21 ABR. 2021



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 de fecha 04 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y, de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885 y con domicilio en Avenida Salaverry N°2495, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente Nacional **BRIGADIER GENERAL CBP LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N°033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 137 Fecha: 21 ABR. 2021

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

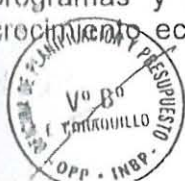
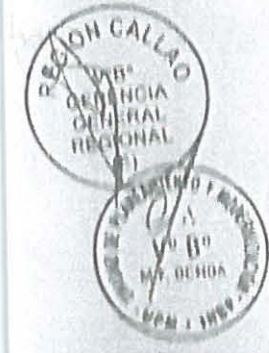
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.6. D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Ordenanza Regional N° 00001-2018 que aprueba el T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9. Decreto Regional N° 004 - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los



recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

- 2.2. **LA INBP**, es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N°1260, decreto legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva. Respecto a las funciones en su Título IV Capítulo II (Funciones Específicas) Artículo 61° (Funciones en materia de Defensa Civil), inciso d) establece que el Gobierno regional tiene la responsabilidad de Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.

3.2 De conformidad con el artículo 49° de la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales puedan establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, y para ello suscribir en forma indistinta convenios de colaboración y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

3.3 El numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido Artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

21 ABR. 2021

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

En el presente Convenio Marco **LA REGION Y LA INBP**, acuerdan coordinar esfuerzos, para que de las competencias propias de cada entidad se mejoren las condiciones de seguridad ciudadana; así mismo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debería regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse forman parte integrante del presente documento.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

5.4 Los convenios específicos a desarrollarse estarán relacionados con aquello que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el progreso de la Región Callao.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

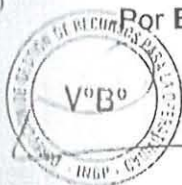
Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las institucionales. Sin perjuicio de ellos, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar a los representantes siguientes:

-Por LA REGIÓN se designa al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Por EL CGBVP se designa al jefe de la V Comandancia Departamental del Callao



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

21 ABR. 2022



Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a su suscripción respectiva.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá se expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualesquiera obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caos no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben en el presente Convenio de manera libre y acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

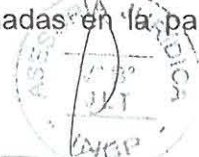
CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en las direcciones mencionadas en la parte introductoria del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 27 ABR. 2021



presente Convenio Marco. El cambio de dirección deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISIDCCION

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 132 Fecha: 21 ABR. 2021

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

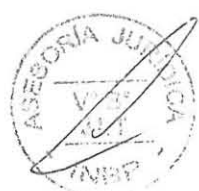
Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

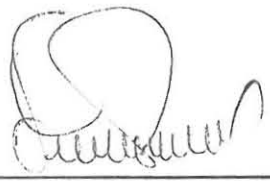
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio de dirección deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 04 días del mes de Abril del año 2021.




ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO
RETES
Gerente General Regional (e)
Gobierno Regional del Callao


CBP LUIS ANTONIO PONCE LA
JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del
Perú